ÁLAVA
25/11/2026

BOTHA

MODELO 196 y 170. /MODIFICACIÓN MODELOS/

Orden Foral 713/2026, de la segunda teniente de Diputado General y diputada foral del Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, de 17 de noviembre. Aprobar los modelos 196 "*Declaración informativa mensual de cuentas en toda clase de instituciones financieras y resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos del capital mobiliario y rentas obtenidas por la contraprestación derivada de cuentas en toda clase de instituciones financieras*" y 170 "*Declaración informativa mensual de las operaciones realizadas por los empresarios o profesionales adheridos al sistema de gestión de cobros a través de cualquier tipo de tarjetas y mediante pagos asociados a números de teléfono móvil*", así como las condiciones y procedimiento para su presentación.

Se aprueban los nuevos modelos 196 y 170 para adaptar las obligaciones de información de carácter financiero a las modificaciones introducidas por el Decreto Foral 19/2026, de 19 de mayo, que amplía tanto el ámbito subjetivo y el contenido de la información que debe suministrarse a la Administración tributaria como la periodicidad de su presentación.

CLAVES PARA EL ASESOR

¿Es nuevo?	**NOVEDAD INFORMATIVA.** Se amplía el contenido y la frecuencia de las obligaciones informativas.
¿A quién afecta?	A las entidades financieras y a los proveedores de servicios de gestión de cobros..
¿Qué hacer?	Adaptar los sistemas de suministro de información. Ambos modelos deberán presentarse durante el mes natural siguiente al declarado.

Orientación general e informativa. No constituye asesoramiento.

1. Modelo 196. Declaración informativa de cuentas en entidades financieras (arts. 1 a 5)

Las principales novedades son:

- La declaración pasa de tener periodicidad anual a **periodicidad mensual**.
- Se incorpora la información relativa a las cuentas de no residentes sin establecimiento permanente, suprimiéndose el modelo 291.
- Se amplía la información identificativa de los declarados, incluyendo la identificación de los titulares reales.
- Se deberán comunicar los importes totales anuales de los cargos y abonos de las cuentas.
- La información relativa al saldo a 31 de diciembre, saldo medio del último trimestre, cargos y abonos del ejercicio, rendimientos, retenciones y cuentas en presunción de abandono se suministrará exclusivamente en la declaración correspondiente al mes de diciembre.
- Cuando existan varios titulares o beneficiarios, se individualizarán los rendimientos en función de su porcentaje de participación, mientras que los saldos y los importes totales de cargos y abonos se declararán íntegramente para cada uno de ellos.

2. Modelo 170. Declaración informativa de cobros de empresarios y profesionales (arts. 6 a 9)

Las principales novedades son:

- La declaración pasa de tener periodicidad anual a **periodicidad mensual.**

- Se amplía la obligación de información, que anteriormente se refería a los cobros mediante tarjetas de crédito o débito, a los efectuados mediante cualquier tipo de tarjeta.
- Se incluyen los cobros mediante pagos asociados a números de teléfono móvil, como Bizum.
- Se deberá identificar al empresario o profesional, el número de comercio, las cuentas a través de las cuales se efectúan los cobros y los terminales de venta (TPV), con independencia de que estos se encuentren o no en territorio español.
- Se informará del número total de operaciones y del importe mensual de los cobros, diferenciando los correspondientes a cada terminal de venta de los asociados a números de teléfono móvil.

3. Plazo y procedimiento de presentación (arts. 5 y 9)

Ambos modelos deberán presentarse durante el **mes natural siguiente al que se refiera la declaración**, mediante el envío de mensajes informáticos conforme a los nuevos diseños recogidos en los anexos I y II de la Orden Foral.

4. Entrada en vigor

La Orden Foral entra en vigor el 26 de noviembre de 2026, con efectos desde el **1 de enero de 2027**. Por tanto, las primeras declaraciones mensuales correspondientes a enero de 2027 deberán presentarse durante febrero de dicho ejercicio.